

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE
ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN DE: 20 PLAZAS MIXTAS DE AUTONOMÍA
PARA MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS.**

INDICE

1.- Introducción.....	4
2.- Objeto de la licitación.....	6
3.- Justificación	6
4.- Marco normativo	7
5.- Destinatarios/as.....	9
7.-Funciones.....	12
8.- Actividades	14
9.- Ubicación	15
10.- Capacidad del Programa	16
10.1.- Marco básico para la convivencia.....	16
11.- Procedimiento para el ingreso en el programa de autonomía de menores extranjeros no acompañados que se encuentran en Acogimiento Residencial básico o recursos habitacional:	16
12.- Recursos materiales	19
13.- Recursos humanos	20
14.- Seguimiento	20
14.1.- Coordinación interna entre los/as profesionales.	21
14.2.- Coordinación entre la entidad adjudicataria y la Entidad Pública	22
14.3.- Plazos de estancia.....	23
14.4.- Documentos y protocolos de la Entidad Adjudicataria	24
14.5.- Expediente individual del/la menor.....	24
14.6.- Sistema de registro y de soporte de documentación e información informatizado.....	26
14.7.- Actuaciones de inspección	26
15.- Obligaciones de la entidad y costes incluidos	27
16.- Evaluación.....	28
17.- Sistema de registro.....	28
18.- Temporalización	29

ANEXO 1. RELACIÓN DE PERSONAL Y HORARIO DE PRESENCIA	29
ANEXO 2. RECURSOS HUMANOS	31
ANEXO 3. – Ámbitos y áreas de intervención en el programa de atención a los/as menores extranjeros/as no acompañados/as.	45

020
 021
 022
 023
 024
 025
 026
 027
 028
 029
 030
 031
 032
 033
 034
 035
 036
 037
 038
 039
 040
 041
 042
 043
 044
 045
 046
 047
 048
 049
 050
 051
 052
 053
 054
 055
 056
 057
 058
 059
 060
 061
 062
 063
 064
 065
 066
 067
 068
 069
 070
 071
 072
 073
 074
 075
 076
 077
 078
 079
 080
 081
 082
 083
 084
 085
 086
 087
 088
 089
 090
 091
 092
 093
 094
 095
 096
 097
 098
 099
 100

1.- Introducción

La llegada de Menores Extranjeros no Acompañados (MENA¹) a territorio español ha pasado de ser considerado como un fenómeno puntual a convertirse en uno de los colectivos de intervención prioritario dentro del Sistema de protección de menores en España. Aun así, se ha ido diseñando a marchas forzadas su protección jurídica, policial, asistencial y psicológica, a veces nada adecuada a sus necesidades y circunstancias específicas. la llegada de MENAs a España ha tenido y sigue teniendo un enorme impacto en el uso del acogimiento residencial como medida protectora, desbordando las previsiones y los recursos de los sistemas de protección del país, y en nuestro caso de la Comunidad de Navarra.

El acogimiento familiar no es a día de hoy una medida suficientemente consolidada para dar respuesta a esta población, por lo que se ha venido optando por el uso prácticamente exclusivo de los centros de acogida en todas las regiones. Esto explica el incremento en las cifras de altas en acogimiento residencial desde 2008 hasta hoy en día. No obstante, entendemos que la actual configuración de los recursos residenciales de protección, no responden a las necesidades e intereses asociados al proyecto migratorio de los menores extranjeros, esto es, por entender que más allá de que efectivamente son menores en situación de desamparo, habría que tener igualmente en cuenta su condición de personas migrantes, en busca de nuevas oportunidades vitales.

¹ La definición de la población de menores migrantes a la que hace referencia este artículo responde a la descrita en la Resolución del Consejo de Europa del 26 de junio de 1997: «menores de 18 años, nacionales de terceros países, que llegan a territorio español sin ir acompañados de un adulto responsable de ellos, ya sea legalmente o con arreglo a los usos y costumbres, en tanto no se encuentran efectivamente bajo el cuidado de un adulto responsable».

Partiendo de esta definición y de la asunción de los principios de Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (UNICEF, 2006), así como de lo establecido por las leyes nacionales de protección a la infancia, la llegada de un menor migrante no acompañado a cualquier territorio del Estado español supone la asunción de su tutela por parte de las autoridades locales, responsables de la protección a la infancia en cada territorio.

Nuestro sistema de protección trata de cubrir las necesidades básicas de los menores acogidos, en principio, hasta los 18 años. A partir de dicha edad se supone que el joven o la joven debe tener la capacidad de vivir autónomamente. Es evidente que no siempre es así, y menos en una sociedad como la nuestra en la que la emancipación de los jóvenes va siendo cada vez más tardía. Nuestro Sistema de Protección, consciente de ello ha ido creando algunos recursos o programas que faciliten el tránsito a la vida adulta mediante ayudas económicas o viviendas tuteladas. Y no sólo las instituciones sino también asociaciones de apoyo que impulsan diferentes iniciativas.

Los procesos de preparación para la vida autónoma, evidentemente no se trata de un problema específico de los jóvenes extranjeros. Pero, en este caso, además, existen algunos factores que hacen aún más difícil la autonomía:

1) la inexistencia de un apoyo familiar.

2) La situación irregular (ausencia de papeles) en muchos casos. Parece razonable, pues, que la Entidad Pública responsable posibilite este tránsito y ponga los medios para evitar las consecuencias perversas que la falta de recursos de emancipación producen o pueden generar: continuar en recursos de protección para menores a pesar de haber cumplido los 18 años; buscarse la vida para poder subsistir (riesgo de delincuencia); trabajar en situación irregular, etc.

Dado que en la mayoría de los casos la decisión adoptada por la Entidad Pública en la mayor parte de los procesos de valoración y acogida para con los menores extranjeros no acompañados, es su inclusión en programas de preparación para la independencia, cobra especial importancia la implantación de servicios, programas y actuaciones que faciliten este proceso. La investigación internacional ha señalado la diversa naturaleza de estos programas y el frecuente sentimiento entre los adolescentes de estar mal

preparados para afrontar los retos que deben afrontar en ese momento vital. Las evidencias sugieren que la preparación debe fundamentarse en una buena valoración de necesidades, llevada a cabo de forma gradual mientras el joven se encuentra en un recurso de protección estable, haciendo hincapié en la creación de nuevos vínculos y en la motivación para que estudien, y donde la preparación para la vida adulta forme parte de la propia planificación de la protección.

2.- Objeto de la licitación

El objeto de esta licitación es posibilitar el marco administrativo, así como los recursos necesarios para la puesta en marcha de un programa de preparación para la vida autónoma, enmarcado en el Sistema de Protección a la Infancia, dirigido a los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en la Comunidad Foral de Navarra.

Dicho programa va dirigido a establecer un servicio de acompañamiento social, orientación en la búsqueda activa de empleo, integración en la red sociocomunitaria, así como posibilitar a través del acceso a la Renta Garantizada la cobertura de las necesidades básicas: acceso a la vivienda, alimentación, vestido...

3.- Justificación

El aumento continuado de llegadas de Menores Extranjeros no Acompañados a lo largo del último año, constituye una realidad constatable en la mayor parte de las Comunidades Autónomas del Estado. Dicha realidad ha ido provocando un impacto importante en el Sistema de Protección a la Infancia en Navarra, siendo especialmente significativo en los Servicios de acogimiento Residencial, esto es, dada la obligatoriedad de la Entidad Pública de asumir la tutela de estos menores mediante recursos de protección de carácter residencial. El problema generado, que en una primera instancia afecta a la

Subdirección de Familia y Menores del Gobierno de Navarra, también implica a otros organismos e instituciones; cuerpos de policía e instituciones de control, Sistemas de protección social, así como entidades gestoras del tercer sector ... Problemática que sin duda tiene su origen asociado a las características del proceso migratorio llevado a cabo por los/as jóvenes de varios países de Magreb y África subsahariana, características que tienen su razón de ser en el contexto económico, social y político de sus países de origen.

4.- Marco normativo

- 1) La Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia establece que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra es la autoridad competente, en su ámbito territorial, en materia de protección de menores.
- 2) En función del Decreto Foral 172/2015, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, ésta es el órgano competente en materia de protección del menor del Gobierno de Navarra y le corresponde, por tanto, la formación específica de sus profesionales en materia de protección a la Infancia.
- 3) La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, como entidad pública competente en materia de protección del menor, a través de las Secciones de Valoración de las Situaciones de Desprotección, Gestión de la Guarda y Ejecución de Medidas Judiciales, así como de la sección de Familias, tiene atribuidas las funciones en materia de protección.
- 4) Por otra parte, la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, reconoce la necesidad de garantizar a la ciudadanía un marco estable de recursos y servicios, estableciendo una ley que configure una nueva modalidad de protección social que amplíe y complemente la

acción protectora de la Comunidad Foral y que haga que la atención social se constituya como verdadero derecho subjetivo para las personas usuarias de los servicios sociales.

- 5) La ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, en el artículo 10 se refuerzan las medidas para facilitar el ejercicio de los derechos de los menores y se establece un marco regulador adecuado a los menores extranjeros, reconociendo, respecto de los que se encuentren en España y con independencia de su situación administrativa: sus derechos a la educación, a la asistencia sanitaria y a los servicios sociales, tal y como se recogen en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, se reconoce el derecho a obtener la preceptiva documentación de residencia a todos los menores extranjeros que estén tutelados por las Entidades Públicas una vez que haya quedado acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen.

Por otra parte, el artículo 22 bis recoge la obligación de la Administración de preparar para la vida independiente a los jóvenes ex tutelados, cuestión de gran calado social y de la que ya hay buenas prácticas de Entidades Públicas y del Tercer Sector de acción social en España.

- 6) Se hace igualmente necesario destacar las recomendaciones europeas en el sentido de poner en marcha nuevos modelos de intervención social con la juventud en riesgo de exclusión que les ayude de forma eficaz a encarar de forma satisfactoria sus procesos de transición a la vida adulta. En este sentido, se plantea el apoyo con carácter integral a las transiciones a la vida independiente como un reto clave de las políticas públicas, especialmente en los colectivos en desventaja social, menores

provenientes del cuidado institucional, menores migrantes o pertenecientes a minorías étnicas.

5.- Destinatarios/as

Podrán ser personas usuarias de los recursos objeto de licitación, en el marco del programa de emancipación y preparación para la vida autónoma de los/as menores extranjeros no acompañados/as:

- ❑ Menores extranjeros no acompañados próximos a la mayoría de edad para los que se asume su guarda (desamparo o guarda voluntaria) y se valora conveniente su participación directa en el programa, sin paso previo por recursos residenciales.
- ❑ Menores extranjeros no acompañados con trayectoria residencial de al menos 6 meses, preferentemente con edad mínima de 17.5 años , en los que se valora que han alcanzado condiciones para gestionar su vida de forma autónoma.
- ❑ Menores extranjeros no acompañados que han participado activamente en una intervención estructurada, orientada a dotarles de herramientas y recursos para su autonomía, con resultados en relación a su madurez personal, adaptación y funcionamiento autónomo, con valoración positiva.
- ❑ Menores extranjeros no acompañados que han aceptado positivamente la relación de ayuda, implicándose en las intervenciones propuestas (socioeducativas y/o terapéuticas).
- ❑ Menores extranjeros no acompañados que mantienen una actividad formativa/prelaboral/laboral con valoración positiva.
- ❑ Menores extranjeros no acompañados que requieren un acompañamiento técnico más allá de la mayoría de edad, aceptando el apoyo y la supervisión.

- ❑ Menores extranjeros no acompañados que se comprometen a participar activamente en el programa, aceptando el apoyo, supervisión y condiciones del programa.
- ❑ Menores extranjeros no acompañados que presenten unas capacidades intelectuales, sensoriales y físicas, que les permita afrontar con autonomía las actividades de la vida diaria.
- ❑ Menores extranjeros no acompañados que no estén incapacitados judicialmente.

La permanencia de estas personas jóvenes en la red de recursos habitacionales de autonomía podrá extenderse por un máximo de 3 años, debiendo cualquier exceso de esta limitación motivarse adecuadamente atendiendo a las necesidades individuales de la persona y al impacto que dicha permanencia pudiera tener, en su caso, para el resto de las personas que residen en el mismo recurso. En todo caso los/as menores que formen parte del programa deberán

- ❑ Observar un cumplimiento estricto de la normativa interna del programa (en relación al acompañamiento, en relación a la gestión económica, en relación a la vivienda...)
- ❑ Aceptar la relación de ayuda: asistencia a citas programadas (educadora, psicóloga, servicios sociales, servicios sanitarios, otros recursos externos...), colaboración y aprovechamiento
- ❑ Participar en las actividades de carácter formativa/prelaboral/laboral con aprovechamiento
- ❑ Aceptación de la gestión económica compartida o supervisada por la entidad
- ❑ Aceptación de las condiciones para la búsqueda de vivienda, piso compartido a propuesta de la entidad o habitación consensuada con la educadora

- Condiciones específicas en función de las necesidades del/de la menor: abordaje de problemática de consumo de tóxicos, asistencia a recursos de atención a la mujer/violencia de género, salud mental, atención sanitaria...

La delimitación de edad de acceso real al programa estará sujeta a las necesidades concretas, encuadrado en un modelo conceptual más amplio que busca la continuidad, en el que la población destinataria se sitúa entre los 16 y los 21 años.

6.- Objetivos

Los objetivos generales del programa se concretan del siguiente modo:

- Llevar a cabo itinerarios de autonomía con la población objeto de atención, desde el ámbito comunitario como espacio primordial de actuación.
- Establecer procesos integrales de intervención entendiendo a los/as menores extranjeros no acompañados como sujetos activos de su propio proceso de cambio.
- Promover el desarrollo integral de los/as menores objeto de atención desde metodologías basadas en el acompañamiento social y laboral..
- Desarrollar itinerarios formativo-laborales dirigidos a integración plena en el mercado laboral
- Fomentar la integración y la convivencia de los y las jóvenes con diferentes grupos sociales en una comunidad de referencia, así como promover la relación con grupos de referencia que favorezcan la interculturalidad.
- Facilitar el acceso a recursos institucionales y socio-comunitarios disponibles, especialmente aquellos cuyo encargo sea la integración e inclusión social en los procesos migratorios.
- Promover la participación de los y las jóvenes en actividades comunitarias.

- Fomentar la adquisición de capacidades para la organización autónoma y afrontamiento de las exigencias de la vida cotidiana.
- Proporcionar conocimientos de los distintos itinerarios a seguir y recursos existentes para cubrir las necesidades que se le presenten en el contexto social, sanitario, laboral, de ocio etc.
- Promover habilidades para que el/la joven sea capaz de una gestión económica adecuada.
- Ayudar a identificar sus necesidades y sus posibilidades dentro del mercado inmobiliario y de convivencia con otras personas.
- Fomentar habilidades para dar continuidad al proceso formativo o para la búsqueda y mantenimiento de empleo.
- Potenciar habilidades instrumentales: habilidades sociales y para la convivencia social, habilidades de autocontrol y funcionamiento adaptado, asunción de responsabilidades y toma de decisiones.

7.-Funciones

La función principal del programa está dirigida a ofrecer acompañamiento socioeducativo como apoyo en el tránsito de los menores cuya medida de protección finaliza hacia procesos de autonomía.

El programa proporcionará a los/as usuarios/as del programa los siguientes apoyos:

- Orientación y apoyo en el desarrollo de habilidades y competencias para la vida independiente.
- Orientación y apoyo para la continuación del proceso formativo y/o para la inserción laboral.
- Orientación y apoyo para vincular al menor con nuevas fuentes de apoyo socio-comunitario.
- Apoyo y acompañamiento en la gestión económica.
- Apoyo y acompañamiento para el acceso a un alojamiento.

- Apoyo y acompañamiento para el acceso a prestaciones y recursos económicos.

El programa asegurará la cobertura económica mediante Renta Garantizada, en aquellos casos en que no exista otra fuente de ingresos, en concepto de apoyo al proceso de autonomía, destinada a los gastos de alojamiento, manutención, gastos corrientes y formación.

Siempre que reúnan requisitos los/las jóvenes accederán a la prestación de Renta Garantizada. En tanto dicha prestación se tramita o el/la joven no reúna requisitos para el acceso a la misma se tramitará una ayuda económica desde la Subdirección de Familia y Menores, siendo en cualquier caso esta prestación subsidiaria respecto de cualquier otra fuente de ingresos.

El programa asegurará la cobertura económica mediante Renta Garantizada, en aquellos casos en que no exista otra fuente de ingresos, en concepto de apoyo al proceso de autonomía, destinada a los gastos de alojamiento, manutención, gastos corrientes y formación, en este sentido:

- Los/as jóvenes que perciban la Renta Garantizada o dispongan de rentas de trabajo podrán seguir participando en el “Programa de apoyo a jóvenes en proceso de autonomía”, recibiendo otros apoyos como el acompañamiento.
- En el Programa de Apoyo al Proceso de Autonomía la prestación será percibida por la entidad que gestione el programa. El/la joven tendrá que aceptar esta condición en la solicitud.
- De cara a la tramitación, la ayuda económica de la Subdirección de Familia y Menores que pudiera estar percibiendo el/la joven como apoyo al proceso de autonomía es considerada una ayuda económica con carácter finalista (mantenimiento económico del menor en tanto percibe la prestación normalizada) y, por tanto, no se tienen en cuenta para la solicitud.

8.- Actividades

El desarrollo del programa objeto de licitación deberá estar organizado en torno a las diferentes áreas que configuran el contexto social, psicológico, conductual, relacional... de los/as usuarios/as objeto de atención. En este sentido, todas y cada una de las actividades deberán ser coherentes con los objetivos, principios y bases de actuación del programa. De tal modo que dichas actividades contribuyan de forma interdisciplinar al desarrollo evolutivo de la persona menor o joven en todas las áreas que configuran su proceso de aprendizaje.

Las actividades deberán estar enmarcadas dentro de una programación que las fundamente y justifique, para dar respuesta a las necesidades educativas de la población objeto de atención, según el criterio básico de que a mayor carencia o laguna en un área de desarrollo por parte de las personas menores o jóvenes, más tiempo de impartición en aquellas actividades que permiten desarrollarlas.

En este sentido, la vida cotidiana como espacio globalizador, que permite trabajar contenidos propios y generalizar los de otras áreas, deberá de ocupar la mayor parte del tiempo de actividad. Las actividades de asociadas a la integración escolar, la búsqueda activa de empleo, de participación socio-comunitaria, deberán ser contempladas como prioritarias en el proceso de aprendizaje de los/as usuarios/as objeto de atención. De la misma manera, las actividades de carácter Instrumental, Talleres Seguimiento individual, deberán ser consideradas como básicas, es decir, igualmente prioritarias en el proceso de aprendizaje de la persona menor o joven. Es por ello, que se deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de acompañamiento a la vida autónoma.

9.- Ubicación

Los recursos habitacionales destinados a dar cobertura al programa de autonomía objeto de atención, deberán estar ubicados en viviendas normalizadas propias del mercado de alquiler, en los que se tenga la certeza que el desarrollo de este programa no interferirá en la vida de la comunidad vecinal, ni tampoco se verá condicionado por ésta. Se pretende que sean lugares de convivencia normalizados.

Deberán estar ubicadas en el término municipal de alguno de los municipios de la Mancomunidad de la Comarca Pamplona, o bien de las merindades de Estella, Tafalla, Tudela o Sangüesa, así como otras localidades de más de 500 habitantes. No obstante, las diferentes ubicaciones deberán obligatoriamente disponer en su proximidad (máximo de 500 metros) de transporte público normalizado con una frecuencia no superior a una hora en horario diurno de lunes a viernes, de tal manera que posibilite el desplazamiento ágil de los/as usuarios/as a los centros escolares, sanitarios, de ocio y de socialización.

El acceso a los recursos habitacionales de autonomía deberá estar adaptado para ser utilizado por personas con dificultades en su movilidad.

Con carácter general, los recursos habitacionales de autonomía deberán cumplir, en función de su tamaño y características, las condiciones estipuladas en la legislación vigente en materia sanitaria, urbanística, arquitectónica y de seguridad e higiene, incluidos los requisitos relacionados con la protección acústica, las condiciones térmicas, la protección contra incendios y la accesibilidad exterior e interior.

Las cuestiones relativas al equipamiento básico, espacio habitable por menor, número por habitación, adaptabilidad para personas con limitaciones físicas, etc., estarán reguladas conforme a lo establecido en la actualidad en el

Decreto Foral 209/91, de 23 de mayo, que desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre o bien a la normativa específica que se dicte durante la vigencia de la presente licitación.

Se deberán llevar a cabo todas aquellas adaptaciones arquitectónicas y técnicas que sean precisas para garantizar la accesibilidad y la adecuada atención de menores con discapacidad.

10.- Capacidad del Programa

Para el cumplimiento de medidas de atención a menores extranjeros no acompañados, el servicio dispondrá de hasta un máximo de 20 plazas de preparación para la vida autónoma.

10.1.- Marco básico para la convivencia

El modelo para el marco básico de convivencia en cada uno de los recursos de protección que formarán parte del programa, vendrá determinado por el conjunto de derechos y obligaciones contenidos en los capítulos II y III de la Ley Foral 15/2005 de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

11.- Procedimiento para el ingreso en el programa de autonomía de menores extranjeros no acompañados que se encuentran en Acogimiento Residencial básico o recursos habitacional:

1. Elaboración de informe por parte de la entidad derivante: recogerá la siguiente información:
 - a. Intervención propuesta con el/la menor y evolución durante el periodo de intervención previa, llevada a cabo por la entidad derivante. Grado de aceptación de la relación de ayuda.
 - b. Objetivos propuestos en el programa de preautonomía y logros alcanzados
 - c. Objetivos propuestos para la continuidad de la intervención desde el Programa de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía

d. Valoración y justificación de la propuesta

2. Valoración positiva por parte del Negociado de Gestión de la Guarda y adjudicación de plaza.
3. Remisión de documentación: internamente la entidad compartirá la información entre los programas de Acogimiento Residencial y el Programa de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía.
4. Presentación del programa y firma de compromisos: se realizará un encuentro entre el/la menor, su referente/tutor del/la menor en el periodo de intervención previa y el/la educador/a del programa en medio abierto para presentar el programa. Dicho encuentro tendrá los siguientes contenidos:

- Primera parte: se realizará una presentación general del programa y sus condiciones, los compromisos que adquiere el/la joven y se procederá a la firma del documento de aceptación.
- Segunda parte: se concretarán las condiciones de funcionamiento del programa y aquellos aspectos de carácter operativo (objetivos, funcionamiento, concreción de las condiciones...). En esta parte estarán presentes el/la menor y el/la educador/a del programa.

Se valorará por parte del Negociado de Gestión de la Guarda la conveniencia de realizar dicho encuentro en las Oficinas de la Subdirección de Familia y Menores con los siguientes asistentes:

- El/la menor.
- Técnico o técnicos del Negociado de Gestión de la Guarda responsables del caso.
- Representante de la entidad derivante.
- Educador/a del Programa de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía.

5. Inicio del proceso de búsqueda de vivienda: permaneciendo el/la menor en el programa de Acogimiento Residencial Básico o en el programas de recursos habitacionales, se iniciará con acompañamiento del/la educador/a el proceso de búsqueda de vivienda. Se tratará de que el contacto se inicie al menos con un mes de antelación respecto a la fecha de salida y participación en el programa.
6. Baja en el programa de Acogimiento Residencial y alta en el Programa de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía: Una vez localizada la vivienda se establecerá la fecha de baja en Acogimiento Residencial y alta en el Programa de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía
 - Los técnicos del Negociado de Gestión de la Guarda elaborarán el informe de baja en Acogimiento Residencial o recursos habitacionales y propuesta para el paso al Programa de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía. En aquellos casos en que se requiera, dicho informe contendrá la propuesta de Ayuda Económica para apoyo a la Autonomía.
 - Como indicación general, se procurará que la fecha de baja en Acogimiento Residencial básico o recurso habitacional y alta en Programa de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía se realice a principios de mes. Para facilitarlo, sería recomendable iniciar el procedimiento para el traspaso a principios del mes anterior a la salida.
 - En la medida en que sea posible, se tratará de posibilitar un proceso de desvinculación progresiva del/de la joven del recurso residencial, posibilitando su participación posterior en actividades residenciales (fiesta de despedida, celebraciones) y el contacto con la residencia o el recurso habitacional.

12.- Recursos materiales

En el caso de adolescentes que se orientan hacia un proceso de autonomía, residirán en un espacio físico que disponga del equipamiento y reúna las condiciones con las que se asegure una vida digna y permita el desarrollo de los objetivos que se establezcan.

El espacio en que convivan los jóvenes podrá ser una habitación en un piso compartido o un espacio en el que se alojen varios jóvenes participantes en el programa en régimen de autogestión.

En este sentido, los recursos habitacionales deberán contar con una buena red de comunicación y de transporte público. Así mismo, se deberá de contar con un local para el equipo técnico, equipado con los medios técnicos necesarios, una sala de espera y un baño, esto es, para poder efectuar el trabajo de los/as profesionales en las condiciones que garanticen el buen desarrollo de los procesos de intervención asociados a las funciones propias del servicio objeto de licitación. igualmente, deberán de contar también, con las instalaciones informáticas necesarias para garantizar el adecuado tratamiento de los datos de los/as usuarios, y para facilitar la información solicitada por la Subdirección de Familia y Menores.

Los recursos habitacionales puestos a disposición para la ejecución del servicio, deberán estar acondicionados y en perfectas condiciones de uso y seguridad antes del inicio de la actividad, sin que en ningún caso se vayan a admitir demoras por este motivo.

Los gastos corrientes derivados de mantenimiento y limpieza de los recursos necesarios para la ejecución del servicio serán, en todo caso, sufragados por la entidad adjudicataria.

13.- Recursos humanos

Los aspectos técnicos relativos a los recursos humanos de la entidad adjudicataria en lo referente a los ratios mínimos de personal, organización del personal, voluntariado y perfil y funciones del personal en este programa se recogen en los Anexos 1 y 2 de este pliego de cláusulas técnicas

14.- Seguimiento

La intervención será objeto de un seguimiento y evaluación continua, con la finalidad de asegurar que responde a las indicaciones recogidas en el Plan Educativo Individual, ajustándose estos a las necesidades del/de la menor.

El equipo técnico de la entidad adjudicataria será el responsable de realizar este seguimiento y evaluación continua, elaborando Informes de seguimiento acerca de la situación de cada uno de los/as menores, relativos a la evolución del Programa Educativo Individual. Dichos informes serán remitidos a la Entidad Pública.

La periodicidad con que se emitirán dichos informes será de seis meses. El Informe de Seguimiento recogerá la información disponible referida a un período de tiempo, centrándose en valorar la ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Educativo Individual. Recogerá aquella información esencial y relevante para la intervención, de forma breve, concisa y objetiva, justificando y motivando la valoración de la intervención

Al término de la intervención, la entidad adjudicataria deberá elaborar y remitir a la Entidad Pública un Informe Final de intervención.

Además, la entidad adjudicataria elaborará todos aquellos informes que sean requeridos por la Entidad Pública. La estructura y contenido de dichos informes estará determinada por la finalidad de los mismos, siguiendo para su elaboración las indicaciones de la Entidad Pública.

Respecto a la evaluación del programa objeto de licitación, la Entidad Pública, en aquellos casos en que lo considere conveniente, mantendrá encuentros periódicos con el/la menor con la finalidad de valorar la intervención.

14.1.- Coordinación interna entre los/as profesionales.

Considerando la implicación de diversos profesionales en la atención al menor, será fundamental el trabajo en equipo con el fin de desarrollar una intervención coherente y estructurada. La coordinación se asegurará a través de tres mecanismos:

- ☐ Documentos donde se recogen los planteamientos comunes de la intervención (Proyecto Educativo de la Entidad, Reglamento de Régimen Interno, Protocolos de actuación. Dichos documentos serán conocidos por todos los profesionales que intervienen, asegurándose la participación de todos ellos en su elaboración.
- ☐ Sistemas de registro compartidos por todos los profesionales de intervención que garanticen la recogida y transmisión de la información.
- ☐ Reuniones entre los profesionales de la entidad, con diversos participantes y periodicidad. Anualmente será elaborado un calendario de reuniones que será remitido a la Entidad Pública. Como mínimo, para garantizar la coordinación se establecerán reuniones con los siguientes participantes, frecuencia mínima y finalidad:
 - ☐ Reuniones entre los miembros del equipo técnico de la entidad y los educadores de atención directa (mensuales): su finalidad será supervisar y garantizar que el Proyecto Educativo Individual se desarrolla en los términos planteados.
 - ☐ Aquellas que la entidad que gestiona la guarda considere necesarias para desarrollar el Proyecto Educativo Individual.

14.2.- Coordinación entre la entidad adjudicataria y la Entidad Pública

La Entidad Pública, a través de los profesionales designados para la supervisión de los recursos habitacionales, mantendrá reuniones de seguimiento y supervisión periódicas con el Equipo Técnico de la entidad adjudicataria.

Estas reuniones tendrán una frecuencia, como mínimo, mensual y se realizarán en las oficinas de la Entidad Pública.

En estas reuniones de coordinación se abordarán todas aquellas cuestiones relativas a la intervención con los/as usuarios/as del programa de autonomía, entre otros, los siguientes aspectos básicos:

- ☐ La presentación, revisión y actualización del Plan Individualizado de actuación.
- ☐ El seguimiento, supervisión y evaluación del Programa Educativo Individual de los/as usuarios/as del programa de autonomía
- ☐ Propuesta de recursos a implementar y actuaciones a desarrollar con los/as usuarios/as del programa de autonomía para alcanzar los objetivos propuestos

También se mantendrán reuniones extraordinarias, contactos telefónicos o telemáticos para resolver todas aquellas cuestiones que pudieran surgir en la intervención diaria.

Para facilitar el intercambio de documentos entre el equipo técnico de la entidad adjudicataria y la Entidad Pública, la primera deberá proponer un sistema de comunicación ágil y sencillo, preferentemente mediante un repositorio telemático compartido. Dicho sistema cumplirá con los requisitos exigidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por su parte, con una periodicidad como mínimo anual, los técnicos de la Entidad Pública encargados del seguimiento del programa objeto de licitación, realizarán una visita a cada uno de los espacios habitacionales, donde mantendrán una reunión con los miembros del equipo educativo. El contenido de estos encuentros se centrará en las siguientes cuestiones:

- ☐ Supervisar el estado de los recursos habitacionales en cuanto a la calidez, cuidado de la vivienda, mobiliario y equipamiento.
- ☐ Conocer de primera mano el sentir del equipo educativo sobre el desempeño de su labor respecto a la entidad y al grupo específico de menores.
- ☐ Revisar el Programa Educativo Individual de cada menor directamente con los profesionales de intervención directa que lo ejecutan.
- ☐ Responder a las cuestiones que desde el equipo educativo se planteen respecto a la intervención realizada y las propuestas de la Entidad Pública en el proceso de cada uno de los menores objeto de actuación.
- ☐ Recoger las reclamaciones, quejas y propuestas del equipo educativo, para poder ofrecerles una respuesta por el cauce que se considere adecuado.

En aquellos casos en que, además del recurso habitacional, la intervención implique a otros recursos y profesionales se establecerán en el Plan Individualizado de Protección mecanismos de coordinación orientados a favorecer el trabajo en red y la coherencia de la intervención.

14.3.- Plazos de estancia

Prevalecerá el interés del/la menor a la hora de concretar la temporalidad de la intervención en el programa, para lo cual regirá el principio de que los menores no permanecerán en el programa más tiempo del estrictamente necesario para atender sus necesidades específicas y su

proceso de incorporación socio-comunitaria. No obstante lo anterior, la estancia en el mismo vendrá condicionada por el perfil y evolución de los/as usuarios/as del programa de autonomía.

Cómo criterio general, los/as menores no deberán permanecer más de tres años en el programa. Una vez superado ese plazo se revisará la medida de protección, tendiendo a buscar medidas definitivas, de carácter estable y permanente. Las bajas de los/as menores atendidos, serán acordadas entre la Entidad Pública y el equipo técnico de la entidad adjudicataria, recayendo la decisión final sobre los técnicos de la Entidad Pública, que informarán debidamente al Ministerio Fiscal.

14.4.- Documentos y protocolos de la Entidad Adjudicataria

Para el desarrollo del programa objeto de licitación, la entidad adjudicataria deberá disponer por escrito, como mínimo de la siguiente documentación y protocolos de actuación:

- ☐ Proyecto Educativo
- ☐ Reglamento de régimen interno
- ☐ Programación de actividades
- ☐ Protocolo de prevención y protección ante situaciones de abuso sexual
- ☐ Protocolo de actuación ante agresiones a menores y/o profesionales
- ☐ Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o negligencia grave
- ☐ Protocolo de actuación ante situaciones de riesgo o intentos autolíticos
- ☐ Protocolo para la gestión de quejas y sugerencias

14.5.- Expediente individual del/la menor

El expediente individual deberá contener la documentación referida a cada uno/a de los/as usuarios/as del programa de autonomía, formando parte de ella entre otros los siguientes documentos:

- ☐ La evaluación y Plan Individualizado de Protección elaborado por el la Entidad Pública.
- ☐ Las resoluciones administrativas o judiciales aprobando el ingreso en el recurso objeto de licitación.
- ☐ La evaluación inicial, el Programa Educativo Individual, así como los correspondientes documentos de revisión y seguimiento.
- ☐ Los documentos personales del/a menor de carácter legal, sanitario o escolar.

La documentación personal deberá conservarse en condiciones que garanticen su carácter confidencial, debiendo permitirse su acceso únicamente a las personas profesionales directamente implicadas en la atención, al equipo técnico de la Entidad Pública, al correspondiente Servicio de Inspección, a la Judicatura, al Ministerio Fiscal, a la Defensoría de la Infancia, y, si se estimara conveniente, a los/as propios menores.

Lo anterior, no obstante, deberá entenderse sin perjuicio de la obligación que la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece en su artículo 22 para la Entidad Pública que tenga personas menores de edad bajo su guarda o tutela, de informar a los padres, a las madres, a las personas que ejercen la tutoría o a las que ejercen la guarda sobre la situación de aquellas cuando no exista resolución que lo prohíba, y sin perjuicio también del derecho y del deber de los padres y madres de exigir información sobre su situación, en los términos previstos en el artículo 172.2 del Código Civil.

14.6.- Sistema de registro y de soporte de documentación e información informatizado

Las entidades concurrentes a la licitación presentarán propuestas de sistemas de coordinación, registro, evaluación e instrumentos escritos que apoyen la intervención.

El sistema de elaboración y conservación de la documentación y de los registros administrativos, y las normas de acceso a los mismos deberán quedar claramente establecidos.

La entidad adjudicataria, desde el comienzo del contrato, recogerá la actividad realizada de forma acumulativa, facilitando su posterior análisis y evaluación (tanto cualitativa como cuantitativamente). Los datos estarán desagregados por edad y sexo. Para ello dispondrá de una herramienta informática que deberá presentar a la Entidad Pública, en el plazo máximo de tres meses desde la adjudicación del servicio. Dicha herramienta informática posibilitará el acceso a la información de los expedientes de los niños, niñas y adolescentes adscritos a los diferentes programas de protección gestionados, a las personas autorizadas de la Entidad Pública.

A la hora de tratar la información, se observará lo dispuesto en la normativa de protección de datos que resulte aplicable conforme a los pliegos de cláusulas administrativas.

14.7.- Actuaciones de inspección

De acuerdo a lo recogido en el artículo 174 del Código Civil, incumbe al Ministerio Fiscal la superior vigilancia de la tutela, acogimiento o guarda de los menores acogidos en el programa objeto de esta licitación. A tal fin, la Entidad Pública, le dará noticia inmediata de los nuevos ingresos de usuarios/as y le remitirá copia de las resoluciones administrativas. Así mismo los servicios de inspección del Departamento de Derechos Sociales, dentro de sus

competencias establecerán los mecanismos de inspección que en su caso se estimen necesarios.

Los recursos del programa objeto de esta licitación deberán incorporar a su sistema de atención los mandatos contenidos en los informes de inspección y, en lo posible, ajustarse a las recomendaciones que, con carácter complementario, se incluyan en los mismos.

A los efectos de las inspecciones e informes a los que se refiere el párrafo anterior, el Libro de Registro de Incidencias deberá respetar, respecto a los cesionarios de datos, la adopción de las medidas de seguridad de nivel medio establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

15.- Obligaciones de la entidad y costes incluidos

El programa objeto de atención ofrecerá los siguientes tipos de atención:

- ☐ Atención socioeducativa.
- ☐ Acompañamiento socio-comunitario.
- ☐ Atención en la cobertura de las necesidades básicas mediante la cobertura de la renta garantizada, de cada uno/a de los/as menores atendidos/as: Ropa, recurso residencial, dinero de bolsillo y alimentación.
- ☐ Se incluyen a su vez, todos los costes directos e indirectos de recursos materiales:
 - ☐ Oficina, material de oficina, telefonía.
 - ☐ Actividades de ocio (espacios de juego, cine, etc.).
 - ☐ Gastos de vehículo, desplazamientos y transportes.
 - ☐ Se deberán incluir además como Servicios Centrales: Figura de Dirección y el personal administrativos.

16.- Evaluación

La entidad adjudicataria deberá disponer de un sistema de evaluación que se aplicará, como mínimo, una vez al año, que abarcará todos los aspectos comprendidos en el proyecto presentado y que se desarrollarán en la memoria anual que deberá presentarse en soporte informático y papel, en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El proyecto que presenten las entidades licitadoras debe especificar los indicadores de evaluación correspondientes a los distintos objetivos que se pretenden alcanzar, a fin de valorar el grado de cumplimiento de los mismos. La entidad adjudicataria presentará una Memoria Anual de forma que facilite la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el proyecto técnico ofertado, realizando aportaciones que redunden en la mejora del Servicio.

Corresponderá a la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas la evaluación del servicio, estableciendo los indicadores a recabar periódicamente.

17.- Sistema de registro

La entidad adjudicataria presentará propuestas de sistemas de coordinación, registro, evaluación e instrumentos documentales que apoyen la intervención.

La Entidad adjudicataria, desde el comienzo del contrato, recogerá la actividad realizada facilitando su posterior análisis y evaluación (tanto cuantitativa como cualitativamente). Para ello dispondrá de una herramienta informática que deberá presentar a la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en el plazo máximo de dos meses desde la implantación del Servicio. En cuanto al tratamiento de la información, se observará lo dispuesto en la normativa de protección de datos que resulte aplicable conforme a los pliegos de cláusulas

administrativas. En la medida que se considere necesario, se modificarán o elaborarán nuevos sistemas de registro.

18.- Temporalización

El plazo de duración del contrato se iniciará el 1 de enero de 2020, o en caso de ser posterior, el día siguiente al de su formalización y finalizará el día 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo expreso de ambas partes, siendo su duración máxima, incluidas las posibles prórrogas, de cinco años

ANEXO 1. RELACIÓN DE PERSONAL Y HORARIO DE PRESENCIA

1.1 Profesionales compartidos

Director	0.25
Administrativo	0.25
Psicólogo	0.25

Educadores de Atención Directa	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	2	2	2	2	2	0	0
<i>Tarde</i>	0	0	0	0	0	0	0
<i>Noche</i>	0	0	0	0	0	0	0

Mediador/a intercultural	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>
<i>Mañana</i>	0	0	0	0	0	0	0
<i>Tarde</i>	1	1	1	1	1	1	1

Noche	0	0	0	0	0	0	0
-------	---	---	---	---	---	---	---

Uno de los educadores o educadores/as actuará como coordinador/a del programa con el equipo técnico de la entidad adjudicataria. En este sentido, contará con la supervisión técnica y el apoyo del equipo técnico que gestiona los programas de Acogimiento Residencial o recurso habitacional. Así mismo, en el turno de tarde y de lunes a domingo y festivos, un/a educador/a de atención directa con conocimiento del idioma de Árabe llevará a cabo las funciones de mediación intercultural, atendiendo las contingencias que pudieran surgir en el ámbito comunitario los 365 días del año, los/las usuarios/as del programa dispondrán la forma de comunicar con prontitud con el/la directora/a o con el miembro designado por éste/a del equipo técnico de la entidad adjudicataria.

ANEXO 2. RECURSOS HUMANOS

1. Recursos humanos

La plantilla de personal del programa estará formada, según lo establecido en el Anexo 1, debiendo ser profesionales adecuados en número, sexo, formación y experiencia para desarrollar las funciones que tienen asignadas en el marco del programa objeto de esta licitación que aplican y responden, adecuada y eficazmente, a las necesidades de los/as menores extranjeros no acompañados, en las distintas áreas de intervención.

2. Ratios mínimos de personal

El programa objeto de licitación contará como mínimo con las figuras profesionales que se establecen en el Anexo 1.

El reparto de los/las profesionales en los turnos de mañana, tarde y noche se señala de modo orientativo, de manera que la dirección de la Entidad adjudicataria podrá proponer un reparto más eficiente, basado en la carga de trabajo diario y semanal, asegurándose siempre de respetar los dos condicionantes anteriores: ratio y jornadas del personal. Dicha propuesta deberá ser comunicada y aprobada por la Entidad Pública.

Los ratios establecidos no excluyen la intervención simultánea de más profesionales de atención directa, sobre todo cuando se desarrollen trabajos concretos con menores que requieran dicho incremento, como por ejemplo para los espacios de escucha, trabajo psicológico, tratamiento terapéutico, trabajo educativo o situaciones de contención educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá cumplir el número de horas anuales mínimas que se establecen para cada uno de los perfiles en el Anexo 1.

En el supuesto de variación del número de plazas se mantendrán, como norma general, las ratios de personal establecidos, excepto si desde la Subdirección de Familia y Menores se toma otro criterio distinto.

Por su parte, en el Anexo 1 se establecen las figuras mínimas que conformarán el equipo mínimo de organización e intervención con el que se atenderá a los/as usuarios/as.

3. De la organización del personal

La organización del personal deberá favorecer la buena realización del trabajo de todas las personas profesionales y garantizar la adecuada atención de los/as usuarios/as atendidos/as. A tal efecto, deberá velarse por la estabilidad del personal adscrito a los recursos, la clara asignación de funciones y responsabilidades a cada uno de los perfiles profesionales.

Los turnos de trabajo deberán organizarse de tal modo que garanticen tanto la adecuada atención de los/as usuarios/as atendidos/as, como el trabajo de las personas profesionales en condiciones laborales adecuadas. Asimismo, deberán atender, en la medida de lo posible, a las necesidades de conciliación de la vida laboral con la vida personal y familiar de las personas profesionales. De igual manera, se deberá de establecer de forma clara:

- La definición de los grados y ámbitos de participación de las personas profesionales en la gestión del recurso.
- El claro establecimiento de una metodología de trabajo en equipo y de coordinación de las intervenciones, en cuyo marco será necesario programar reuniones periódicas de equipo tanto en relación con el proyecto de centro como en relación con las intervenciones individuales.
- Será igualmente obligatoria la existencia de un procedimiento claro de sustituciones para el caso de ausencia de algún miembro del personal, la existencia de un protocolo que disponga claramente qué miembro de la plantilla debe asumir el mando en ausencia de la persona responsable

del programa, así como el claro establecimiento de estándares de cargas de trabajo atendiendo a las características de los niños, niñas y adolescentes, a las del programa y a las de las tareas asociadas al programa residencial aplicado.

Respecto al equipo educativo de intervención directa, deberá contar con un modelo de organización y gestión propia, en el que se establezca claramente:

- La persona o personas sobre las que recae la responsabilidad de la gestión y de la organización del recurso de autonomía.
- Las funciones y responsabilidades de cada miembro del equipo educativo.
- Un sistema de educador, educadora o profesional referente para cada uno de los usuarios/as atendidos/as, el/la cual será responsable directo/a de su seguimiento.
- La persona profesional designada para llevar a cabo las funciones de educador/a de referencia constituirá para cada uno de los/as usuarios/as atendidos/as la figura adulta de referencia en el recurso de autonomía, por lo que, comprobada su adecuación, se procurará su estabilidad, y, siempre que sea posible y en tanto las necesidades y circunstancias del/ de la menor no demanden otra cosa, se mantendrá la designación durante todo el tiempo que éste/a permanezca en el mismo recurso de autonomía .
- El sistema de turnos deberá estar claramente establecido y deberá quedar, por escrito, a disposición los/as usuarios/as atendidos/as. Las y los profesionales que trabajen en el turno de noche dedicarán su tiempo de trabajo a las funciones de atención y administración que necesariamente les deberán ser asignadas. La organización de la atención deberá garantizar en todo momento la adecuada cobertura de

las necesidades de los/as usuarios/as atendidos/as, debiendo existir un sistema de traslado de la información entre los turnos de atención.

- Quedará definido el tiempo dedicado a labores de coordinación interna del equipo educativo.
- Los profesionales de atención directa tendrán una dedicación diaria, de lunes a viernes, de 8 horas, de las que primará en su dedicación el horario de atención directa a los/as usuarios/as atendidos/as.
- El/la psicólogo/a tendrán una dedicación de lunes a viernes, con jornada de mañana y tarde y con una dedicación diaria de 2 horas. Mantendrán coordinación continua con el resto de profesionales con el fin de estructurar adecuadamente todo el diseño de la intervención. El profesional de administración prestará su jornada atendiendo a las pautas que le marque el coordinador del programa de autonomía.

4. Descripción, perfil y funciones del personal

La entidad adjudicataria de la presente licitación estará obligada a diseñar procedimientos de selección del personal que garanticen la idoneidad de las personas profesionales con el fin de preservar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la protección de sus derechos.

Los/las profesionales del programa objeto de esta licitación que intervengan con los/las menores, deberán desarrollar una capacidad de relación de naturaleza educativa, adecuada al ejercicio de las funciones que deben desempeñar en el marco de la atención a menores en situación de vulnerabilidad, debiendo adecuarse las mismas a las necesidades de los/as usuarios/as atendidos/as.

Así mismo, las personas profesionales deberán ofrecer a los/as usuarios/as atendidos/as un trato adecuado y ajustado a su momento evolutivo tanto en las relaciones verbales como en el contacto físico. Igualmente, los/las

profesionales deberán mostrar unidad de criterios en las pautas y actitudes de atención y en la prevención, evitación o tratamiento de los conflictos y de las conductas violentas o agresivas.

El equipo educativo en su conjunto deberá tratar de alcanzar el equilibrio adecuado entre el refuerzo positivo de conductas adecuadas y la aplicación de medidas educativas correctoras a las conductas inadecuadas.

2. De acuerdo a lo recogido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, los profesionales de la entidad adjudicataria deberán acreditar no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e integridad sexual mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

4.1. Descripción del personal

Dentro de los recursos humanos necesarios para dar cobertura al programa objeto de este contrato, se diferencian cuatro categorías:

- **Equipo directivo.**
- **Equipos técnicos:** darán cobertura técnica al programa objeto de licitación, desarrollando funciones de diseño, planificación, supervisión y apoyo técnico. Contarán con los siguientes profesionales:
 - Director /Coordinador/a .
 - Psicólogo/a.
 - Técnico/as en intervención familiar.

- ***Profesionales de atención directa.***

- ☐ Educadores/as sociales, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, pedagogos/as y/o técnicos superiores de Integración Social, profesionales todos/as ellos/as que estarán diariamente, desde sus funciones específicas, en contacto directo con los/las menores y con el resto de los sistemas de influencia y relación de los/las usuarios/as del programa.

- ***Administración y servicios:***

- ☐ Personal administrativo: se encargará de las labores administrativas encomendadas por el equipo técnico- directivo.

4.2. Funciones y perfiles del personal

Se incluye a continuación la descripción, perfil y funciones generales de los recursos humanos asociados al programas objeto de la presente licitación.

4.2.1. Perfil profesional del/la director/a. Sus funciones

Perfil

La figura de dirección tendrá un perfil profesional mínimo de Diplomatura/Grado universitario. Su formación deberá estar vinculada al ámbito social, económico o del derecho.

Su jornada de trabajo será la reflejada en el anexo 1 y deberá adaptarse a las necesidades coyunturales de cada momento.

Dada la naturaleza y especial responsabilidad que recae sobre la figura de dirección del recurso, su ausencia del puesto de trabajo por vacaciones, bajas o eventos varios, deberá estar cubierta en todo momento por un miembro del equipo técnico que asumirá temporalmente las funciones y responsabilidades inherentes al puesto de director/a, debiendo comunicarlo a la Entidad Pública. En los turnos de tarde y noche igualmente se asegurará ante

situaciones de urgencia, la presencia mediante guarda localizada del director/a o un miembro del equipo técnico en quien delegue esta función.

Funciones

- Dirección, organización y gestión del objeto de licitación.
- Establecimiento de las líneas generales de intervención, normas y procedimientos documentales.
- Administración y gestión de los recursos financieros, establecimiento y control de presupuestos, relación con entidades e intermediarios.
- Supervisión y valoración de los programas y actividades gestionados por su Entidad.
- Disponibilidad de recursos de mejora de las condiciones de trabajo del personal.
- Organización de la estructura interna, gestión de la información y procedimientos internos.
- Determinación de las áreas de trabajo, estudio, planificación y programación.
- Facilitación y promoción de la formación continuada del personal.
- Organización y mantenimiento de la colaboración y coordinación con otros sistemas de protección social.
- Coordinación con los responsables de la Entidad Pública.
- Realización del seguimiento y control de los planes anuales de actuación y la evaluación de las memorias anuales.
- Aseguramiento del cumplimiento de la legislación vigente.
- Aseguramiento de la fidelidad del cumplimiento de los principios de actuación de la Entidad Pública.
- Activación de recursos extraordinarios cuando las circunstancias lo hagan preciso y así lo demande la Entidad Pública.

- Constitución del equipo técnico con el que desarrollará y ejecutará sus responsabilidades.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de esta licitación, corresponda a su competencia profesional.

4.2.2. Funciones del equipo técnico en su conjunto

- Colaborar con los profesionales de atención directa del programa en la elección y priorización de los objetivos educativos a trabajar con los/as usuarios/as atendidos/as y en la elaboración de los informes sobre su evolución.
- Garantizar que las necesidades integrales de los/las menores y adolescentes están cubiertas adecuadamente, implementando todos aquellos recursos y prestaciones necesarias para conseguir este objetivo.
- Promover una intervención multidisciplinar y basada en la gestión de caso, en la cual la designación del técnico/a gestor/a vendrá determinada por los objetivos individualizados a alcanzar.
- Elaboración de los informes requeridos por la Administración Pública, tanto de valoración inicial como de seguimiento.
- Colaborar con los profesionales de la Entidad Pública en la adopción y ejecución de cualquier medida que requiera la atención inmediata de los/las menores, con la mayor presteza y flexibilidad que requieren estas intervenciones.
- Informar y responder ante la Entidad Pública de cualquier cuestión que afecte a los derechos y libertades de los/las menores y adolescentes bajo su guarda.

4.2.3. Perfil profesional del/la psicólogo/a

Perfil

El perfil profesional que se requiere para su desarrollo es de Licenciatura / Grado en Psicología. Además, será valorable la experiencia profesional y formación específica a través de masters y/o postgrados en las áreas de psicología de la intervención social y psicología jurídica o forense.

Funciones:

- Proceder al estudio de la información psicológica que figure en el expediente con el que ingresan los/as usuarios/as atendidos/as.
- Complementar dicho expediente, en el supuesto en el que se requiera, mediante la aplicación de las pruebas psicológicas pertinentes que permitan conocer el perfil psicológico del/la menor, con el que poder elaborar completar su diagnóstico y llevar a cabo el seguimiento del/la menor atendido/a.
- Atender las demandas de apoyo psicológico del/la menor, sin suplir por ello a la atención que puedan percibir desde la red de salud mental o por parte de un/a terapeuta privado/a, con quienes se coordinará de forma regular, siempre que sea posible.
- Evaluar, junto con el resto del equipo, el aumento o disminución de la situación de riesgo de desprotección de los/las menores.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de esta licitación, corresponda a su competencia profesional.

Con esta información elaborará informe en el que se indicará tanto los elementos nuevos para el diagnóstico global como el pronóstico psicosocial, en

función de éstos, se orientará el trabajo a llevar a cabo por parte del equipo técnico y educativo.

4.2.4. Perfil profesional de los/las educadores/as de atención directa. Sus funciones

Perfil

Para el desarrollo de este trabajo se requiere como mínimo la titulación de Técnico/a Superior de Integración Social o, en su caso, titulación universitaria dentro del campo de las Ciencias Sociales, de la Educación o Psicología, preferentemente la Diplomatura/Grado en Educación Social y/o en Trabajo Social.

Funciones

Serán los profesionales sobre los que va a recaer, fundamentalmente, el peso de la responsabilidad educativa. Por ello debe primarse en su selección a profesionales que destaquen por su equilibrio personal y madurez, con el fin de posibilitar el llegar a ser ellos/as mismos/as modelo de referencia y, por lo tanto, auténticos agentes de cambio, con una implicación muy viva y directa con los niños, niñas y adolescentes internos:

- Será el modelo de identificación en cuanto a pautas de comportamiento y desempeño de roles sociales integradores en la sociedad actual.
- Prestará atención y dará respuesta a todas sus necesidades físicas, psicológicas, educativas, familiares y emocionales.
- Recogerá la información sobre la intervención con el/la menor por medio de un diario de seguimiento.
- Llevará a la práctica los Programas Educativos Individuales elaborados para cada menor.
- Propondrá aquellas actividades, recursos y herramientas educativas para el abordaje de los objetivos operativos vinculados al/la menor.

- Activará la búsqueda de respuestas, recursos y soluciones en aquellas situaciones que se requiera.
- Organizará las actividades de la vida cotidiana en función de los objetivos educativos previstos.
- Establecerá junto al resto del equipo educativo una intervención coherente, compartida por el equipo y definirá el modelo de intervención del equipo educativo.
- Colaborará con el equipo técnico en el seguimiento e intervención.
- Llevará a cabo el seguimiento y apoyo respecto a aspectos sanitarios del/la menor, en especial a lo que se refiera a la coordinación permanente con los recursos de la red de salud mental y de otros específicos que pudieran precisar por cuestiones relativas a cualquier discapacidad.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de esta licitación, corresponda a su competencia profesional.

4.2.5.- Perfil profesional del mediador intercultural

Perfil

Para el desarrollo de este trabajo se requiere el conocimiento del idioma árabe a nivel de conversación, así mismo y como mínimo la titulación de Técnico/a Superior de Integración Social o, en su caso, titulación universitaria dentro del campo de las Ciencias Sociales, de la Educación o Psicología, preferentemente la Diplomatura/Grado en Educación Social y/o en Trabajo Social.

Deberá de tener conocimientos básicos sobre distintos modelos de desarrollo personal y relaciones interpersonales; asimismo debe conocer la migración y los movimientos humanos; también debe dominar conceptos sobre participación, organización y dinamización de grupos; es necesario que conozca básicamente el funcionamiento y los recursos de la sociedad

mayoritaria y de los colectivos de inmigrantes, así como la legislación vigente de las sociedades de origen y receptora; y también se necesita que tenga conocimientos básicos sobre grupos sociales y su organización – tanto en origen como en el país receptor – así como la relación entre mayorías y minorías.

Funciones

Desarrollará su actividad en la programación y organización, e implementación de actividades de prevención y de atención a los MENAS, grupos e individuos para la gestión alternativa de conflictos, previniendo su aparición, así como, una vez que estos existen, consensuando acuerdos satisfactorios para las partes implicadas a través de un proceso de mediación.

4.2.6. Perfil del personal administrativo. Sus funciones

Perfil

Para el desarrollo de este trabajo se requiere un perfil profesional mínimo de Técnico en Gestión Administrativa o equivalente.

Funciones

Bajo las órdenes del/de la directora/a de la Entidad, y por el/la responsable de los recursos humanos (coordinador/a del programa), realizará las labores administrativas que le sean encomendadas por éstos/as:

- Desarrollar funciones relativas a la gestión económica y administrativa.
- Colaborar en las justificaciones solicitadas por organismos oficiales.
- Gestionar la contabilidad.
- Mantener al día las notas de entregas de recibos y facturas.
- Mantener al día los datos y registro de familias y/o usuarios.
- Informatizar documentación y archivos.
- Mantener actualizados los registros de las actividades llevadas a cabo en los Programas.

- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de esta licitación, corresponda a su competencia profesional.

5. Voluntariado

La Entidad Pública podrá acordar la actuación de personas voluntarias en los programas objeto de esta licitación a través de las entidades de voluntariado con las que previamente se hayan celebrado convenios de colaboración, no admitiéndose, en ningún caso, la colaboración de carácter individual.

Las personas voluntarias que colaboren en el programa objeto de esta licitación deberán reunir los requisitos que exige la Ley del Voluntariado y su actuación deberá ser de colaboración con las y los profesionales, al objeto de enriquecer su proceso formativo, no pudiendo en ningún caso complementar o suplir las funciones del equipo educativo.

En aplicación del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, se exigirá para tener la condición de voluntarios en entidades o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenados/as por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.

La entidad adjudicataria de la presente licitación estará obligada a diseñar procedimientos de selección del personal voluntario que garanticen la idoneidad de los voluntarios con el fin de preservar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la protección de sus derechos.

La Entidad Pública podrá autorizar la actuación de personas en prácticas académicas o profesionales en los programas objeto de esta licitación. Asimismo, podrá autorizar la realización de estudios de investigación en los

programas de las entidades públicas y privadas especializadas en investigación social, debiendo, en todo caso, garantizarse el carácter confidencial de la información referida a situaciones individuales. Las funciones previstas para el personal voluntario serán exclusivamente de acompañamiento en las actividades de ocio y tiempo libre.

6. Prevención de riesgos laborales

La entidad adjudicataria deberá activar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la normativa en Prevención de Riesgos Laborales recogida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y promover las buenas prácticas profesionales.

La entidad adjudicataria de la presente licitación deberá establecer medidas para la prevención del estrés laboral vinculados al trabajo de intervención directa con menores y familias. Dichas medidas deberán reflejarse en aspectos organizativos, condiciones laborales, formación continua del personal, clima de trabajo y oportunidades de promoción profesional.

ANEXO 3. – Ámbitos y áreas de intervención en el programa de atención a los/as menores extranjeros/as no acompañados/as.

Las actuaciones de protección, se desarrollarán en torno a los siguientes ámbitos y áreas de intervención:

En el ámbito de la salud:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de la promoción de la salud:

1) Deberá promoverse la salud física y psíquica de los/as usuarios/as del programa de autonomía, previniendo las enfermedades y promoviendo pautas de vida saludables, así como facilitando el acceso a los servicios de salud, mediante los cauces de coordinación que se estimen más oportunos, siguiendo las indicaciones que los mismos establezcan.

2) Llevar a cabo los controles médicos periódicos recomendados por los servicios de salud y, en su caso, procurar que reciban los tratamientos sanitarios especializados que pudieran precisar, incluidos los tratamientos psicoterapéuticos, oftalmológicos, dentales..

3) Deberán de atenderse las necesidades específicas que los menores con discapacidad pudieran presentar.

4) Deberá garantizar el tratamiento terapéutico y/o psicoeducativo de los abusos sexuales.

5) Deberán procurar que los/las menores acogidos/as con problemas de toxicomanía reciban el tratamiento de deshabituación que precisen.

6) Por último deberán prestar apoyo mediante programas especializados a las adolescentes gestantes.

En el ámbito emocional:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia del desarrollo emocional:

2) Se procurará el desarrollo integral de la persona al margen de los estereotipos y roles en función del género y el rechazo de toda forma de discriminación.

3) Se deberá trabajar para que cada adolescente cuente, al margen del recurso habitacional y de la Entidad Pública, con una persona de su confianza a la que puede contactar directamente para comentarle cualquier preocupación o problema personal que tenga durante su estancia en el programa, siempre que la relación con dicha persona no sea contraria a su interés.

4) Se procurará organizar la atención del/la adolescente mediante la figura del educador/a de referencia, quien mantendrá espacios de atención individual con una periodicidad preferentemente semanal.

5) Se deberá igualmente asegurar que los/as usuarios/as del programa de autonomía puedan acudir a cualquier profesional del Equipo Técnico de la Entidad Pública para transmitirle sus preocupaciones, quejas o reivindicaciones.

En el ámbito alimenticio-nutricional:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria el llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de la promoción de hábitos saludables en las pautas de alimentación y nutrición:

1) Deberá estimularse a los/as usuarios/as del programa de autonomía a probar nuevas comidas, teniendo en cuenta en todo momento las costumbres religiosas o pautas sanitarias.

2) Deberá educar a los/as usuarios/as del programa de autonomía en la adquisición de hábitos y habilidades de alimentación saludables y adecuadas a su momento evolutivo.

En el ámbito de la higiene y cuidado personal:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de promoción de los hábitos de la higiene y el cuidado personal:

- 1) Favorecer la autonomía en el aseo y en el vestir
- 2) Promover en los/as usuarios/as del programa de autonomía la personalización de sus enseres de aseo, evitando los intercambios.
- 3) Equipar los aseos de uso común con elementos de aseo de material desechable.
- 4) Establecer pautas de funcionamiento y organización del recurso habitacional que garantice a los/as adolescentes acogidos/as la posibilidad de cuidar de su higiene personal en condiciones de privacidad.

En el ámbito de la autonomía y la responsabilidad:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia promoción de la autonomía y la responsabilidad:

- 1) Organizar la vida cotidiana de modo que los/as usuarios/as del programa de autonomía adquieran un sentido del orden y una rutina que les ayude a controlar su conducta

2) Clarificar las responsabilidades de las personas adultas en el entorno habitacional y definir aquellos otros ámbitos en los que los/as usuarios/as del programa de autonomía pueden actuar con mayor autonomía

3) Ayudar a los/as adolescentes acogidos/as a desarrollar su autonomía moral y a desarrollar pautas de conducta que mejoren sus niveles de autonomía personal y de competencia social.

4) Ayudarles a participar y colaborar, a debatir y analizar situaciones, a tener sentido crítico constructivo, a hacer del diálogo una herramienta en la resolución pacífica de conflictos, articulando espacios, actividades y tiempos que lo posibiliten.

5) Permitir y facilitar la asunción gradual de responsabilidades de acuerdo con sus capacidades y en función de su momento evolutivo, procediendo para ello a asignar tareas, a estimular el sentimiento de conservación de las pertenencias personales y de respeto de las pertenencias ajenas y grupales.

6) Ayudarles a modificar los comportamientos que resulten inadecuados para su desarrollo personal y social, desarrollando al tal efecto procedimientos claros que guíen las intervenciones y garanticen la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

7) Progresivamente, según su edad y capacidad, ir acercándoles a los recursos socio-comunitarios y sanitarios existentes en la zona.

En el ámbito de la orientación e incorporación laboral:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de orientación e incorporación laboral:

1) Promover el acceso a la orientación e incorporación laboral de los/las y los adolescentes a partir de la edad de 16 años.

2) Establecer vínculos de coordinación entre el recurso de acogimiento residencial y los servicios de orientación laboral, búsqueda de empleo e incorporación laboral

3) En su caso, ofrecer acompañamiento y orientación a las/las adolescentes en su proceso de incorporación laboral.

En el ámbito del ocio y tiempo libre:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de ocio y tiempo libre:

1) Estimular y facilitar la participación en actividades de tiempo libre en la comunidad, estableciendo, al efecto, vínculos de coordinación entre los recursos habitacionales y los servicios y recursos culturales y deportivos del ámbito comunitario.

2) Procurar que los/as usuarios/as del programa de autonomía mantengan lazos de amistad con otras personas de su edad, admitiendo visitas de amigos y amigas en los recursos habitacionales. Estas visitas deberán estar previstas en el plan de intervención y debidamente autorizadas.

3) Facilitar la participación en actividades de tiempo libre variadas, adaptadas a las necesidades, las preferencias y los intereses individuales, y fomentar la realización de actividades culturales.

4) Disponer de un presupuesto dedicado a las actividades de ocio y tiempo libre.

5) Tener en cuenta las circunstancias concretas, en particular la edad, de los/as usuarios/as del programa de autonomía en el uso del material audiovisual: telefonía, videojuegos y televisión.

6) Establecer las medidas educativas y de supervisión necesarias que garanticen la protección de los datos personales del menor y el buen uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y las redes sociales.

En el ámbito de la identidad sociocultural:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones de cara a la preservación de la identidad sociocultural:

1) Favorecer el mantenimiento de la identidad sociocultural facilitando los/as usuarios/as del programa de autonomía el acceso a los materiales didácticos o culturales y a las actividades que permitan esa aproximación.

2) En aquellos casos en los que haya dificultades de comunicación debidas al desconocimiento del castellano, la entidad adjudicataria garantizará la cobertura en cuanto a recursos humanos, metodológicos y materiales que garanticen el mantenimiento del vínculo y comunicaciones de los/as adolescentes acogidos/as con sus iguales, sus referentes familiares y comunitarios.

4) Se prestará apoyo mediante programas especializados a los/as usuarios/as del programa de autonomía, refugiados o en situación de asilo político, así como se garantizará la regularización de su situación legal en el país de acogida.

En el ámbito de la atención a las necesidades especiales:

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones de cara a la atención a las necesidades especiales:

1) Se garantizará que los/as usuarios/as del programa de autonomía con necesidades especiales accedan a los servicios especializados de carácter educativo, recreativo, sanitario o de otra naturaleza que requieran.

2) Se realizarán todas las tramitaciones necesarias para que los menores puedan optar a los recursos, servicios y prestaciones existentes relacionadas con su discapacidad, así como se garantizará que ante la mayoría de edad todos los mecanismos protectores hayan sido activados en el caso de precisar un recurso laboral y/o residencial tutelado o protegido.

3) Se realizarán las adaptaciones y modificaciones necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas y/o sensoriales.

